



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS CERRALBOS

Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre gestión de residuos y seguridad y salud en las instalaciones de autoconsumo energético.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ENERGÉTICO.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Los Cerralbos, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 4.1.a), 25.2.f) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente Ordenanza municipal sobre gestión de residuos y sobre seguridad y salud en instalaciones de autoconsumo energético.

El desarrollo de esta norma responde a la necesidad de adaptar el marco regulatorio local a las características reales de las instalaciones de autoconsumo –tanto individuales como colectivas–, garantizando una gestión ambientalmente responsable de los residuos generados y un nivel adecuado de protección de la seguridad y la salud laboral, conforme a la naturaleza y envergadura de las obras.

En su elaboración se han observado los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las exigencias derivadas de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter específico, las obligaciones y procedimientos en materia de gestión de residuos y de seguridad y salud laboral aplicables a las instalaciones de generación de energía renovable vinculadas al autoconsumo, tanto individual como colectivo, que se ejecuten en el término municipal, sobre cubiertas, fachadas, marquesinas, pérgolas, aparcamientos o estructuras auxiliares.

Su finalidad es doble:

- Ajustar las exigencias ambientales y preventivas a la magnitud real de las obras derivadas de la instalación de sistemas fotovoltaicos o solares térmicos de pequeña y mediana potencia.
- Garantizar la seguridad de los trabajadores y la adecuada gestión de los residuos generados, conforme a los principios de proporcionalidad, economía circular y prevención de riesgos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación a todas las obras o actuaciones de instalación, modificación o sustitución de sistemas de generación energética renovable vinculados al autoconsumo ubicadas en el término municipal.

Se aplicará con independencia del régimen de intervención administrativa (licencia, comunicación previa o declaración responsable) y será complementaria de la Ordenanza municipal de tramitación simplificada de instalaciones de autoconsumo.

Quedan excluidas las instalaciones de producción industrial no vinculadas a autoconsumo y las infraestructuras de generación a gran escala o con fines exclusivamente comerciales.

Artículo 3. Principios rectores

La Ordenanza se inspira en los siguientes principios:

Proporcionalidad: las obligaciones se graduarán en función de la potencia, complejidad y envergadura de la instalación, evitando cargas innecesarias para los particulares o las pequeñas empresas instaladoras.

Prevención y jerarquía de gestión de residuos: priorizando la reducción, reutilización y reciclaje frente a la eliminación, conforme a la Ley 7/2022.

Seguridad y salud laboral efectiva: aplicación razonable del Real Decreto 1627/1997, evitando la imposición de planes o estudios complejos en obras de mínima entidad.

Responsabilidad compartida: promotores, contratistas e instaladores asumirán solidariamente la obligación de garantizar la prevención y la correcta gestión de los residuos.

Simplificación administrativa: eliminación de trámites redundantes, tramitación abreviada para supuestos de bajo riesgo y uso preferente de medios electrónicos.



TÍTULO II. GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 4. Clasificación de las obras por potencia y tipología

A efectos de esta Ordenanza, las obras derivadas de instalaciones de autoconsumo se clasifican en:

a) Instalaciones de pequeña potencia: aquellas con potencia nominal igual o inferior a 100 kW, o que se ejecuten sin intervención estructural relevante ni obra civil significativa.

b) Instalaciones de mediana o gran potencia: aquellas con potencia superior a 100 kW, o que, aun siendo de menor potencia, impliquen obra civil que genere residuos de construcción y demolición en cantidad apreciable (por ejemplo, cimentaciones, canalizaciones o estructuras fijas ancladas al terreno).

Artículo 5. Régimen aplicable a instalaciones de pequeña potencia (≤ 100 kW)

Las instalaciones de esta categoría tendrán la consideración de obras menores, cuyos residuos consisten fundamentalmente en embalajes, restos de material protector, plásticos, cartones, pequeños fragmentos de anclaje y cableado, sin generación de residuos peligrosos ni escombros de demolición.

Dichos residuos se considerarán asimilables a residuos urbanos, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 7/2022, integrándose en el sistema municipal de recogida ordinaria y depositándose en los puntos limpios o contenedores específicos habilitados para residuos de embalaje y reciclables.

No será exigible la presentación de Estudio ni Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, ni la contratación de gestor autorizado, salvo en casos excepcionales de generación de residuos distintos o peligrosos.

El contratista o instalador será responsable de la segregación, almacenamiento temporal y entrega de los residuos en los puntos municipales o gestores autorizados, conservando los justificantes de entrega durante al menos un año, para su aportación en caso de inspección.

Artículo 6. Régimen aplicable a instalaciones de mediana o gran potencia (>100 kW)

En las instalaciones de potencia superior a 100 kW, o cuando la ejecución comporte obra civil significativa, será obligatoria la presentación de un Estudio y Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El estudio incluirá, al menos:

- Estimación de la cantidad y tipo de residuos generados.
- Medidas de reducción, segregación y valorización.
- Identificación de los gestores autorizados y puntos de entrega.
- Destino final previsto de cada fracción.

El Ayuntamiento admitirá una tramitación abreviada, mediante formularios normalizados y sin requerir fianza cuando la naturaleza y cantidad de residuos sea reducida o el riesgo ambiental sea bajo.

Finalizadas las obras, el promotor deberá aportar certificado de gestor autorizado o justificante de entrega de residuos, acreditando el cumplimiento de la obligación de valorización o eliminación controlada.

Artículo 7. Control e inspección

Los servicios municipales de Medio Ambiente y Obras podrán realizar inspecciones y requerir la presentación de justificantes de entrega de residuos o del plan de gestión.

El incumplimiento de las obligaciones de segregación o entrega se considerará infracción administrativa y será sancionado conforme al régimen previsto en la Ley 7/2022 y en la Ordenanza municipal de medio ambiente.

El Ayuntamiento promoverá la colaboración con la comunidad autónoma y consorcios de gestión de residuos para asegurar la trazabilidad y control de las fracciones generadas.

TÍTULO III. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

Artículo 8. Régimen jurídico y clarificación normativa

La ejecución de instalaciones de autoconsumo sobre cubiertas, marquesinas o fachadas se considerará obra de construcción a efectos del Real Decreto 1627/1997, sin perjuicio de la aplicación proporcionada de sus obligaciones.

No será exigible Plan de Seguridad y Salud cuando la obra no alcance ninguno de los umbrales del artículo 4 del citado Real Decreto:

- a) Presupuesto de ejecución material superior a 450.000 euros.
- b) Duración superior a 30 días laborables con más de 20 trabajadores simultáneos.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

Para instalaciones de potencia superior a 10 kW que requieran proyecto técnico, será suficiente la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Para instalaciones iguales o inferiores a 10 kW, bastará con la gestión preventiva integrada en la memoria técnica de diseño, que deberá incluir las medidas básicas de seguridad en altura, manipulación eléctrica y uso de herramientas.



Artículo 9. Medidas preventivas mínimas y obligaciones del contratista

El contratista o empresa instaladora asumirá la condición de empresario principal y será responsable de la prevención y coordinación de actividades empresariales, conforme a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004.

Se designará obligatoriamente un recurso preventivo en trabajos en altura o cuando existan riesgos especiales incluidos en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997.

Las empresas instaladoras deberán acreditar la formación específica de su personal en trabajos eléctricos y en altura, disponer de EPI homologados, con revisión periódica, y aplicar sistemas colectivos de seguridad (líneas de vida, barandillas, plataformas estables).

Durante la ejecución, se señalizarán las zonas de riesgo y se garantizará la protección del público y de las propiedades colindantes.

Finalizada la instalación, el técnico responsable emitirá un certificado de finalización y un informe de comprobación de condiciones de seguridad, que se incorporarán al expediente municipal.

Artículo 10. Control y vigilancia municipal

El Ayuntamiento podrá requerir la exhibición del Estudio Básico de Seguridad y Salud, de la evaluación de riesgos, del registro de entrega de EPIs o de cualquier otro documento preventivo.

El incumplimiento grave o reiterado de las medidas de seguridad podrá dar lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que procedan.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR Y MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Las infracciones en materia de residuos se sancionarán conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley 7/2022.

Las infracciones en materia de seguridad y salud se sancionarán conforme al Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sin perjuicio de la competencia autonómica o estatal.

En los casos leves, el Ayuntamiento aplicará un régimen de advertencia y subsanación voluntaria, atendiendo a los principios de proporcionalidad y finalidad preventiva.

Artículo 12. Medidas de fomento y reconocimiento

El Ayuntamiento podrá establecer incentivos o distintivos de sostenibilidad para las empresas instaladoras que acrediten buenas prácticas en materia de gestión de residuos y seguridad laboral.

Se fomentará la creación de un Registro Municipal de Empresas Instaladoras Sostenibles y Seguras, cuyos integrantes podrán acceder a procedimientos abreviados o recibir reconocimiento público en materia de responsabilidad social.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia o al órgano competente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza, incluyendo la aprobación de modelos normalizados y protocolos electrónicos.

Disposición final segunda. Coordinación interadministrativa

El Ayuntamiento comunicará la aprobación de esta Ordenanza a la comunidad autónoma competente en materia de energía y residuos, para su integración en los instrumentos regionales de control y estadística de gestión de residuos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y transcurrido el plazo legal previsto.

Los Cerralbos, 26 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Andrés Gómez García.

N.º I.-5886